

**REGLAMENTO GENERAL PARA LOS DOCENTES Y CURSANTES DE LA
ESCUELA DE CAPACITACIÓN CONTINUA EN ODONTOLOGÍA.**

I-GENERALIDADES

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1º- Las Carreras y/o Cursos tienen como objetivo, llevar a cabo una capacitación integral del profesional alumno, mediante un sistema educativo que ejercite al mismo en el desempeño eficaz y responsable en la disciplina correspondiente.

Artículo 2º- Los Carreras y/o Cursos se desarrollarán, según un programa predeterminado, de dedicación semi -exclusiva, mediante la ejecución personal, bajo la supervisión de actos profesionales de complejidad y responsabilidad crecientes.

Orientación de las Carreras y/o Cursos

Artículo 3º- Las Carreras y/o Cursos, están orientados a las diferentes disciplinas de la Odontología. Es potestad del Instituto Universitario Aeronáutico, a través de la Escuela de Capacitación Continua en Odontología, con el asesoramiento del Departamento Docencia e Investigación, aumentar la oferta educativa, incorporando especialidades, de acuerdo a las necesidades del Instituto Universitario Aeronáutico y las disponibilidades de infraestructura de la Escuela.

Artículo 4º- El ciclo lectivo será establecido por el Director de la Escuela, con asesoramiento del Jefe del Departamento Docencia e Investigación, según los planes de estudio que elabore el primero.

Constitución de las Carreras y/o Cursos

Artículo 5º- Las Carreras y/o Cursos están constituidos por un Coordinador, un Director de curso, los Jefes de Clínica y los Alumnos Cursantes, que dependerán en ese orden del Jefe del Departamento Docencia e Investigación.

II ALUMNOS CURSANTES

CONDICIONES DE INGRESO(Elementos a presentar)

1º) Presentar documento Nacional de Identidad y fotocopia 1º y 2º hoja.

2º) Poseer título de Odontólogo(presentar fotocopia legalizada y certificado analítico) o título de Secundario completo, para cursos de auxiliares de odontología(presentar certificado analítico), reconocido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

3º) Tener aptitud física y mental adecuada para las tareas a desempeñar. Aprobar examen obligatorio a realizarse en el Gabinete Psicofisiológico Córdoba o en Hospital Público, según corresponda)

4º) No tener antecedentes desfavorables. Se debe presentar certificado de buena conducta actualizado.

5º) Satisfacer los requisitos que eventualmente se establezcan para cada jurisdicción.

6º) Presentar dos fotos carné 4X4 color.

7º) Presentar fotocopia de POLIZA DE SEGURO DE MALA PRAXIS Y ACCIDENTES PERSONALES y su correspondiente recibo de pago actualizado.

8º) Llenar la solicitud de inscripción de la E.C.C.Od.

9º) Abonar la cuota de inscripción correspondiente.

Artículo 6º- Son impedimentos para ser admitidos, las siguientes causas:

1º) Tener actuación pública o privada en organizaciones que sustenten principios contrarios a la Constitución.

2º) Estar inhabilitado para el desempeño de la función pública por sentencia judicial, como pena principal y/o accesoria.

3º) Haber sido condenado/a por hecho delictivo de carácter doloso.

4°) Haber sido condenado por delito peculiar del Personal de la Administración Pública o de las Fuerzas Armadas.

5°) Tener pendiente proceso penal.

6°) Estar inhabilitado, concursado, o embargado, salvo los casos que autoricen en esta reglamentación.

7°) Haber sido exonerado o dejado cesante como medida disciplinaria de la Administración Pública o con las Fuerzas Armadas, salvo rehabilitación, por sentencia judicial firme.

8°) Estar vinculado a intereses incompatibles con la Administración Pública o con las Fuerzas Armadas.

9°) Razones de seguridad según lo determinado por cada jurisdicción.

Artículo 9°- La incorporación al presente régimen, se efectuará mediante un la aceptación de este Reglamento con todos sus derechos y obligaciones, suscrito por el Rector del Instituto Universitario Aeronáutico, el Director de la Escuela de Odontología, el Director Docente y el Alumno Cursante correspondiente.

Artículo 10°- Este Reglamento será tomado como un Convenio de Derechos y Obligaciones que tendrá vigencia mientras dure el Curso y/o Carrera respectivos y la falta de cumplimiento del mismo, dará lugar a aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, tanto aplicablea Directores de Curso, Jefes de Clínica, Odontólogos agregados y alumnos, que podrán ser:

- a) Exortos.
- b) Sanciones correctivas, con aplicación de puntos, que se descontaran de la nota que corresponda al año académico en curso.
- c) Suspensiones.
- d) Expulsión, mediante rescisión de Convenio, sin derecho a indemnización alguna.

Toda medida disciplinaria y de mala praxis, podrá ser informada al Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio Odontológico, donde se encuentre matriculado el Director de Curso, Jefe de Clínica, Odontólogo agregado y/ Alumno Cursante, de acuerdo a criterio del Director de la E.C.C.Od. y quedará archivada la documentación correspondiente en el legajo personal del causante .

DERECHOS Y OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS CURSANTES

Artículo 11°- Los derechos y obligaciones de los cursantes, desde el punto de vista administrativo, serán los siguientes:

1°) Derechos:

) .

- a) En caso de modificación horaria o de fecha, el cursante tiene derecho a ser informado con, por lo menos, 15 días de anticipación.
- b) El cursante tiene derecho a exigir un sillón en funcionamiento normal para la realización de las tareas pertinentes.
- c) El habitáculo de trabajo (consultorio) deberá encontrarse en condiciones de limpieza e higiene.
- d) Es un derecho del cursante la inasistencia al curso por razones personales, debidamente justificada (Enfermedad propia o de familiares directos, fallecimiento de familiares directos, delimitando correctamente las causas.)
- e) El derecho al buen trato y a los requerimientos educacionales pertinentes por parte del Cuerpo Docente.
- f) El Alumno Cursante podrá retirarse del curso con anticipación al final de la sesión exponiendo al Coordinador y/o Director respectivo, su causa fundamentada y habiendo dejado en condiciones su habitáculo y la atención clínica del paciente. No pudiendo quedar pacientes sin ser atendidos.
- g) Al Alumno Cursante se le entregará un Título de la Carrera o Certificado del Curso realizado, solamente al completar con los requisitos del mismo en su totalidad.
- h) El Alumno Cursante tiene derecho a exigir el cumplimiento de las presentes normas y a retirarse del curso en caso de no acordar con las mismas, sin derecho a reclamar restitución de suma alguna bajo ningún concepto.

2º) Obligaciones:

- i) El Alumno Cursante debe presentarse con la puntualidad requerida por el programa del curso.
- j) La asistencia mínima, para completar el curso será del 80% de asistencia a las clases teóricas y prácticas, con control de planilla de asistencia.
- k) La presencia personal deberá ser sobria y estará acompañada por ambo blanco, en buenas condiciones de higiene.
- l) El Alumno Cursante deberá estar munido del instrumental necesario para la realización del trabajo práctico correspondiente en el momento de comenzar la tarea; el deterioro del mismo es propia responsabilidad.
- m) La aparatología provista por la Escuela de Capacitación Continua en Odontología, así como sus espacios físicos, deberán ser respetados en el cuidado por cada Alumno Cursante, siendo responsables por el deterioro y/o pérdida de los elementos del mismo.
- n) En caso de inasistencia, el Alumno Cursante deberá dar aviso de ausencia al curso, con no menos de 15 días de anticipación, sometiéndose a las situaciones que esto pudiera ocasionar (presentismo exigido, quejas del paciente, medidas correctivas, etc.), siendo las mismas de su estricta responsabilidad, ateniéndose a las medidas disciplinarias que correspondan.
- o) Es una obligación, para todo cursante, el completar las exigencias del programa del curso correspondiente.
- p) El importe de la cuota correspondiente a la sesión en curso, deberá ser o estar abonado antes de comenzar la tarea clínica.
- q) Dado a que se trata de postgrados con límite de inscripción, el cursante se obliga a responsabilizarse por el pago del total del curso, aún si se retirase antes de la complejión del mismo.

- r) Los cursantes están ligados a la Fuerza Aérea Argentina, solamente en el aspecto académico y tendrán derechos y obligaciones por el total del tiempo estipulado para cada carrera y/o curso, de acuerdo al convenio firmado.
- s) Desarrollar las tareas que se le asignen en cada curso, bajo la supervisión de los Jefes de Clínica correspondientes.
- t) Registrar por escrito las actividades de acuerdo a la modalidad de cada Carrera y/o Curso(Historia Clínica, parte quirúrgico, etc.)
- u) Asistir a las actividades científicas y docentes fijadas por el programa educacional , tanto dentro de las instalaciones de la Escuela, como de los establecimientos que tengan convenio con el Instituto Universitario Aeronáutico, ya sea de hecho o de derecho.
- v) Abonar cuota en concepto de derecho a inscripción y examen,(de conocimientos profesionales y/o médicos) para poder ingresar como alumno de esta Escuela.

III DIRECTORES DE CURSO Y CUERPO DOCENTE

DERECHOS Y OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS DIRECTORES DE CURSO Y DEL CUERPO DOCENTE

Artículo 12º- Los derechos y obligaciones de los Directores de Curso y del Cuerpo Docente, desde el punto de vista administrativo, serán los siguientes:

1º) Derechos:

- a) El Director del curso, podrá solicitar, mediante nota dirigida al Director de la Escuela, la autorización, para el cambio de programa de la Carrera y/o Curso respectivo.
- b) Es de pleno derecho la exigencia del cumplimiento en tiempo y forma de la concurrencia al módulo correspondiente.
- c) El Director del curso tiene derecho a modificar las fechas del mismo durante el desarrollo por cuestiones personales, previa autorización del Jefe del Departamento Docencia e Investigación.
- d) El delegar, en parte, la actividad docente teórica y/o práctica con consentimiento del Jefe del Departamento Docencia e Investigación.
- e) Exigir la compleción total del programa previsto para certificar el final de la Carrera y/o Curso de Postgrado.
- f) El percibir honorarios por la Carrera y/o Curso dictado, de acuerdo al Contrato en vigencia.

Obligaciones:

- g) Asistir en tiempo y forma a la sesión prefijada por el Director de la Escuela y/o el Jefe del Departamento Docencia e Investigación, firmando la planilla de asistencia correspondiente.

- h) Comunicar con 15 días de anticipación, al Jefe del Departamento Docencia e Investigación, de la ausencia por razones personales.
- i) Concurrir con presencia sobria y adecuada.
- j) Completar el programa completo del curso establecido con anticipación, excepto que las autoridades de la Escuela de Odontología, determinen lo contrario, aún cuando le sea rescindido el contrato respectivo.
- k) El buen trato y relación con los cursantes.
- n) El asistir al cursante en las necesidades prácticas y/o teóricas demandadas.

Artículo 13°- El Alumno Cursante cesa en sus funciones por las siguientes causas:

- 1) Renuncia aceptada.
- 2) Razones de seguridad para las Fuerzas Armadas.
- 3) Incompatibilidad conforme a las Leyes, Derechos y Reglamentos vigentes sobre la materia.
- 4) Razones de salud.
- 5) Razones de disciplina.
- 6) Por fallecimiento.

Artículo 14°- El cese del Alumno Cursante será dispuesto por el Director de la Escuela de Capacitación Continua en Odontología.

IV-JEFES DE CLINICA y ODONTÓLOGOS AGREGADOS

Artículo 15°- Los Jefes de Clínica y Odontólogos Agregados, serán profesionales designados por el Director de la Escuela o en su defecto, por el Jefe del Departamento Docencia e Investigación.

Artículo 16°- Serán funciones y obligaciones de los Jefes de Clínica los siguientes;

- 1) Organizar y coordinar las tareas de los cursantes dentro del programa académico establecido.
- 2) Permanecer por el término que establezca el contrato respectivo y desempeñar sus funciones con dedicación semiexclusiva, durante la duración del ciclo lectivo correspondiente.

Artículo 17°- El Director Docente, Jefes de Clínica u Odontólogos Agregados, cesan en sus funciones por las siguientes causas:

- 7) Renuncia aceptada.
- 8) Razones de seguridad para las Fuerzas Armadas.

- 9) Incompatibilidad conforme a las Leyes, Derechos y Reglamentos vigentes sobre la materia.
- 10) Razones de salud.
- 11) Razones de disciplina.
- 12) Por fallecimiento.
- 13) Por motivos de índole académica

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 18°- Cada Carrera y/o Curso, teniendo en cuenta como marco general éste Reglamento Básico, podrá elaborar normas complementarias de aplicación específica al mismo, las que deberán ser aprobadas por el Director de la Escuela de Capacitación Continua en Odontología, y el Jefe del Departamento Docencia e Investigación.